

que se usen con que el presente escrito de la p...
deberán presentarse en la Secretaría Ad...
ministrativa del Departamento del Meta...
ubicada en el piso 5 de la Carrera 20 N...
38-45 Centro de la Ciudad de Villavicencio.

TITE CI SOLUTIONS COLUMBIA S.A.S. NIT. 891.545.542-9

AVISA: Que el pasado 24 de octubre de 2024, falleció en la ciudad Bogotá D.C. el señor Luis Enrique Altamiranda Camero identificado con la cédula de ciudadanía No. 9908034245, quien era empleado de nuestra Empresa. Realizada la primera publicación el día 22 de noviembre de 2024, a la fecha se presentó a reclamar la liquidación de prestaciones sociales y salarios la señora Milena Isabel Camero Espitia identificada con cédula de ciudadanía No. 50795307, quien se ha presentado como beneficiaria en calidad de madre. Quienes consideren que tienen derecho a reclamar las prestaciones sociales y económicas que se han causado, deberán hacerlo en las oficinas de nuestra Empresa ubicadas en la Carrera 7 #154-68 North Point Torre II Piso 21 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los 15 días siguientes de la presente publicación. SEGUNDO AVISO

COMPAÑÍA EN LIQUIDACION VENDE:

Dos oficinas en el tercer piso (387,25M2) y siete (7) parqueaderos en moderno edificio ubicado en la zona del parque de la 93 de la ciudad de Bogotá, junto con el mobiliario.

Mayor información en
dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com

AVISO. EMPAQUES DEL CAUCA S.A. identificada con NIT 891.500.059, DOMICILIADA EN POYAYÁN, INFORMA A SUS ACREEDORES: BALTAZAR JORGE, BALTAZAR SOSQUE DIEGO ORLANDO, BALTAZAR ULCUE ALIRIO, BASTO DIZU MATIAS, CAMAYO CHOCUE FABIO NELSON, CAMAYO PERDOMO ARISTIDES, CAMPO CHOCUE ALCIVADES, CAMPO CHOCUE CELIMO, CAMPO PEÑA AURELIANO, CAMPO ULCUE JAIR, CAMPO VITONCO MILLER ESTEVAN, CAMPO YANDE SAMUEL, ROJAS RENDON CARLOS ALBERTO, CASO CAMPO CARLOS OVIDIO, CASO TOMBE EDINSON, CASSO CHOCUE MARCO FIDEL, CASTILLO DOMINGUEZ JOSE JOAQUIN, CAVICHE JOSE EVER, CHOCUE JOSE ALBEIRO, CHOCUE CHEPE PATRICIO, CHOCUE CHOCUE ALIRIO, CHOCUE CHOCUE ARISTIDES, CHOCUE CHOCUE FLORENTINO, CHOCUE GUETIO JOSE DANIEL, CI COMAGRICOLA BONILLA LIMITADA, COLLAZOS TROCHEZ ISRAEL, COLLAZOS ULCUE EDUARDO, COLLAZOS ULCUE VICTOR WILMER, COMETA CAVICHE JHON EDINSON, CORDOBA MESTIZO ROSA ELENA, CUYO YONDA EDELIO, DIZU MENZA CECILIA, FERNANDEZ BECERRA HELIO ALEXANDER, FERNANDEZ CHOCUE SERGIO, VIVEROS VASQUEZ FRANCISCO JAVIER, GUEGUE DIZU LEONARDO, GUESAQUILLO ULCUE JOSE LEONARDO, GUETIO CHOCUE JOSE ISIDRO, RODRIGUEZ POLO HERMES, HERNANDEZ MONTENEGRO JOSE OMAR, HERNANDEZ VILLAQUIRA ANGEL MARIA, IPIA PILCUE MATIAS, ISCO LECTAMO EDWIN ALEXANDER, CELIS ARIZA JHON JAIME, GARCIA BUTRAGO JOSE WILMER, QUINTERO ALVARADO JUAN CAMILO, LOPEZ MOSQUERA MAURICIO, LLUNA ORDOÑEZ FABIAN ENRIQUE, MACA JONER ANTONIO, MEDINA GUEGUE NELSON, MENDEZ CHOCUE ABSALON, MEKA PAJOY LISANDRO HERNEY, TRUJILLO CUYATO MOISES HERNEY, MONTENEGRO TULANDE ARSENIO, MUÑOZ PALACIOS PEDRO ANTONIO, MUÑOZ ATILLO CRISTIAN EDGARDO, MUSCUE UL JOSE HERMES, NENE CHEPE JOSE RAMON, OSNAS CAMAYO LAUREANO, PAVI FEDERICO, PAZU JULCUE JESUS ERNESTO, PAZU MESTIZO LUZ DARY, PEÑA CHOCUE LUIS ALBERTO, PEÑA CHOCUE MARIELA, PEÑA GUETIO JORGE, PEREZ DE PEREZ DEYANIL, PILCUE MENDEZ MARTHA CECILIA, PILCUE UINO JESUS ALEXANDER, PILLIMUE GUETIO FRANCY IRENE, PILLIMUE IPIA AURELIO, POTENCIA Y TECNOLOGIA SAS, PUYO VARGAS WILLIAM DARIO, RAMOS LUIS HERNANDO, RAMOS PERDOMO ROMULO, RODAMIENTOS CIR S.A.S, SAUCA AVTRAMA GUBERNEY, SISCO CHEPE GERARDINA, SUR CAFE S.A, TERESTA EXPORTADORES DE CAFE S.A, TROCHEZ CHOCUE ALFREDO, TROCHEZ DAGUA HOLMES, TROCHEZ FERNANDEZ SARA MARIA, TROCHEZ LABIO CARLOS ARTURO, TROCHEZ PAZOS ELENA, TROCHEZ RAMOS LONEL, TUMIYA JAIR, UL CASO GRISELDA, ULCUE CAMPO NORBEY, ULCUE GUEGUE ARGENTINO, ULCUE ISCO RODRIGO, ULCUE PICHICUE JEREMIAS, ULCUE PICHICUE LUIS ALBEIRO, ULCUE RAMOS ROSALINO, ULCUE ULCUE LEONARDO, ULCUE VELASCO MARIANO, UMP DE COLOMBIA S.A.S, VELASCO RODRIGUEZ JUAN MANUEL, DIAZ MATTA VICTOR RAUL, VIDAL FERNANDES MARCO TULIO, VILLEGAS MEJIA YEISSY ALEJANDRA, YANDI ZAMBRANO CARLOS ARCADIO, YATACUE POSCUE GULLIERMO, DIAZ MATTA VICTOR RAUL, CHALA CIPRIANO, LA FINCA FOODS S.A.S, "AVISO LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2024-01-803886 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE 2024. AVISA: 1. Que por auto identificado con radicación N° 2024-01-803886 de fecha 6 de septiembre 2024, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización a la sociedad EMPAQUES DEL CAUCA S.A., con NIT. 891.500.059, domiciliada en la Ciudad de Poyayán - Cauca, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010. 2. Que por auto identificado con radicación 2024-01-803886 de fecha 6 de septiembre 2024, se designó al auxiliar de justicia el señor JHON JAIR BLANDON ARREDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía 16746028, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006. 3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en: Dirección: CALLE 10 No. 4-40 Oficina 402 Edificio Bolsa de Occidente Ciudad: Cali -Valle Teléfono: 3164499656 Correo electrónico: jblandon@jblm.net.co 4. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006. 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley. 6. El presente aviso SE FICHA en base de datos virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días a partir del día 25 de noviembre de 2024, a las 8:00 a.m. y SE DESPLIEGA el día 29 de noviembre de 2024, siendo las 5:00 p.m. TRD: Actuaciones, radicación N° 2024-01-803886, código del funcionario M 7135, Cargo: Coordinador de Grupo de Apoyo.

Probate and Family Court Department Summons by Publication

SUFFOLK Division.

DOCKET NUMBER: SU2

Isabela Bohorquez Ramirez

V.

John F. Bohorquez Rodriguez

A Complaint for Dependency filed on November 8, 2024 has been presented to this Court. Plaintiff, Isabela B. Ramirez against the above-named Defendant, John F. B. Rodriguez Judgment of Dependency with determination relative to Special Immigrant Juvenile Status to G.L. c. 119, §39M. The said defendant cannot be found within the Commonwealth and whereabouts are unknown; personal service on said defendant is therefore not practicable defendant has not voluntarily appeared in this action.

The Defendant is required to serve upon Plaintiff, Isabela B. Ramirez, or her attorney: Philip Esq., 1257 Worcester Rd., Ste. 513, Framingham, MA. 01701-Phone # (781) 636-5250, his any, to the complaint, within 7 days after service of this summons upon him, exclusive of service. The Defendant is also required to file an answer in the office of the Register of the Suffolk Probate and Family Court, either before service upon plaintiff or plaintiff's attorney represented by counsel, or within a reasonable time thereafter.

ORDER OF NOTICE

It is ORDERED that a copy of this summons be:

Served, with a copy of the complaint, or by publishing a copy of the summons in a New: Copacabana, Columbia., a publication circulating in the geographical area where the Defendant is known to have moved, at least Seven (7) days prior to hearing date. This matter shall be set for Administrative Hearing on December 26, 2024. Witness, Brian J. Dunn, Esquire, Fi of said Court, this 20th day of November 2024. The Plaintiff is seeking an order of special stating that the Defendant has neglected and abandoned the Plaintiff, a child named Bohorquez Rodriguez born on August 28, 2005, that reunification between the defendant Plaintiff is not viable, and that it is in the Plaintiff's best interest to remain in the United States.

Departamento de Sucesiones y Tribunal de Familia Citación por Publicación

División de SUFFOLK

NÚMERO DE EXP:

SU24A0908SJ

Yuli M. Uribe Munera

V.

Mauricio Martínez Chavarria

Una Demanda de Dependencia interpuesta el 8 de noviembre de 2024 ha sido presentada al Tribunal por la Demandante, Yuli M. Uribe Munera, contra el Demandado arriba mencionado, Mauricio Martínez Chavarria, solicitando una Sentencia de Dependencia con determinación relativa al Estatus de Inmigrante Juvenil, de conformidad con G.L. c. 119, §39M. Dicho Demandado no pu localizado en la Comunidad y se desconoce su paradero actual; por lo tanto, la notificación pe dicho Demandado no es factible. Dicho Demandado no ha comparecido voluntariamente acción. Se requiere al Demandado para que notifique a la Demandante, Yuli M. Uribe Munera abogado: Philip Hamilton, Esq., 1257 Worcester Rd, Ste. 513, Framingham, MA. 01701 - Tel. 636-5250, su respuesta, si la hubiere, a la demanda, dentro de los 7 días siguientes a la notifica esta citación en su contra, excluyendo el día de la notificación. El Demandado también está obligado a presentar una respuesta en la oficina del Registro de este Tribunal en el Tribunal de Familia y Suc de Suffolk, ya sea antes de la notificación al Demandante o al abogado del Demandante, representado por un abogado, o dentro de un plazo razonable posterior.

ORDEN DE NOTIFICACIÓN

Se ORDENA que una copia de esta citación sea: Notificada, con una copia de la demanda, o mediante publicación de una copia de la citación en un periódico en Copacabana, Colombia, una publicación circula en la zona geográfica donde el demandado es conocido por última vez que se ha movido menos siete (7) días antes de la fecha de la audiencia. Este asunto se programará para Audiencia Administrativa el 26 de diciembre de 2024. Testigo, Brian J. Dunn, Abogado, Primer Jefe de dicho Tribunal, este 20 de noviembre de 2024. La Demandante solicita una orden de conclusiones especiales que establezca que el Demandado ha descuidado y abandonado a la niña llamada, I Martínez Uribe, nacida el 2 de junio de 2019, que la reunificación entre el Demandado y la niña viable, y que es en el mejor interés de la niña permanecer en los Estados Unidos bajo el cuidado madre, la Demandante.